

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**CONDOMINIO SAN ALBERTO
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0078

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.



ORDEN

El 4 de agosto de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") le concedió a la parte Promovente hasta el 17 de agosto de 2021 para subsanar el Recurso de Revisión y presentar sus alegaciones.

Así las cosas, se le concede a la parte Promovente un plazo de **tres (3) días**, para mostrar justa causa por la cual este Negociado de Energía no deba desestimar el caso de epígrafe, eliminar alegaciones o emitir cualquier otra orden que estime necesaria.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 24 de agosto de 2021. Certifico además que hoy, 24 de agosto de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-

0078 y he enviado copia de la misma a: areynoso@diazvaz.law y a condsanalberto@yahoo.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lic. Alexander G. Reynoso Vazquez
PO Box 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

MARÍA RODRÍGUEZ
(ADMINISTRADORA COND.SAN ALBERTO)
605 AVE CONDADO SUITE 101
SAN JUAN PR 00907-3839

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

